

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



## AUTORIDADES

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez**  
Almaras  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

**Edición N° 20.202**

Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**

*Secretaría General de la Gobernación.*

*Dirección General de Boletín Oficial.*

# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

#### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00   De 201 a 400 Pág. \$ 150,00   De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

#### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003 .....	\$ 30,00

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

N° 237 del 07/02/2018 – S.G.G. – DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA, VIAL, SANITARIA Y SOCIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA VICTORIA, IRUYA, ORÁN, GENERAL SAN MARTÍN Y RIVADAVIA.	6
---	---

### DECRETOS

N° 125 del 22/01/2018 – M.E. – LEY N° 8.070 – PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.018: APRUEBA CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. (VER ANEXO)	7
--	---

### RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 117 D del 31/01/2018 – M.G.D.H.y J. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. JUAN ÁNGEL MARIA.	14
---	----

### RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

N° 12/2.018 – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y N° 13/2.018 – MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES. (VER ANEXO)	15
---	----

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 14/2.018 – MINISTERIO DE ECONOMÍA	17
--------------------------------------	----

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 1.327/2.018 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	20
N° 13.502/2.018 – MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN (MODIFICATORIA)	21
N° 12.449/2.016 – MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	23

### LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA – N° 14/18	24
S.P.C. MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 15/18.	24
U.C.E.P.E. SALTA – N° 01/18.	25
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – N° 003/2.017	26
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – N° 001/17 2° LLAMADO	27

### DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-105592/17	28
--	----

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

CRUZ, CARMEN LEOCADIA – EXPTE. N° 571.457/16	31
ARANA INOCENCIA – EXPTE. N° 596.041/17	31
MARCIAL, ENEIDA ASUNCIÓN – EXPTE. N° 20.776/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	31

### REMATES JUDICIALES

**Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018**

POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° FSA 15.789/14	32
POR JOSE ZAPIA JUICIO EXPTE. N° 404.421/12 – CAFAYATE	32
POR RUBÉN CARLOS D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 381.534/12	33
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
CANIGO SALTA S.A. POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE N° EXP 613097/17	34
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
GIMENEZ VILLARROEL, DORA ROCIO – EXPTE. N° 605.703/17	34
CUADRAS, MIGUEL MARCELO C/DORADO, HÉCTOR EDUARDO Y MARTINEZ, KARINA IRENE – EXPTE. N° 520.389/15	35
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO</b>	
UMA TRAVEL S.R.L.	37
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
NÉMESIS SOCIEDAD ANÓNIMA	37
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 08/02/2018	40
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 08/02/2018	40



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Administrativa

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

**DECRETOS EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

Salta, 07 de febrero de 2.018

**DECRETO N° 237**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la situación de Emergencia en la que se encuentran los Departamentos Santa Victoria, Iruya, Orán, General San Martín y Rivadavia con motivo de las intensas lluvias y desbordes de los ríos Bermejo y Pilcomayo, acaecidas en los últimos días; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dichos fenómenos han producido grandes inundaciones, provocando el anegamiento de vastas zonas del territorio provincial, como así también cortes de rutas y caminos que han quedado intransitables, produciendo el aislamiento de varios parajes, entre otros numerosos inconvenientes;

Que la situación es de tal gravedad que ha provocado, como es de público y notorio conocimiento, la evacuación de prácticamente la totalidad de los habitantes de la localidad de Santa Victoria Este y el aislamiento del municipio de Los Toldos por el derrumbe del puente internacional que une dicha localidad con La Mamora, en el Estado Plurinacional de Bolivia;

Que la crítica situación incide de manera negativa en la prestación de servicios básicos esenciales, como el suministro de energía eléctrica y agua potable, y la provisión de medicamentos e insumos de primera necesidad, afectando de ese modo la calidad de vida y poniendo en riesgo la salud y el bienestar de la población;

Que desde el Gobierno Provincial a través del Comité Permanente de Emergencia, se han venido realizando acciones coordinadas con organismos nacionales y con cada uno de los municipios y localidades afectadas por el fenómeno climático, a fin de optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de crisis y la recuperación;

Que, en tal sentido, corresponde dictar el presente decreto declarando el estado de emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en los mencionados Departamentos de la Provincia, por el plazo de ciento veinte (120) días;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 140 y 144, inciso 2, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase el estado de emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en los Departamentos Santa Victoria, Iruya, Orán, General San Martín y Rivadavia, por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Secretaría de Protección Civil, dependiente del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, a coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales con competencia en la materia, todas aquellas medidas conducentes para dar solución a la situación de emergencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Economía a disponer, mediante Resolución Conjunta, los refuerzos y/o distribuciones de partidas presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase a los Ministerios de Salud Pública, Economía, Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, Seguridad e Infraestructura, Tierra y Vivienda a celebrar con el Estado

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

Nacional, otras Provincias, Municipios y personas humanas y/o jurídicas los convenios que fueren necesarios para gestionar de manera eficiente la aplicación de los recursos que se destinen a contrarrestar y subsanar los efectos derivados de la situación de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Yarade – Estrada – Saravia – Abeleira – López Arias – Oliver – Oliver (I) – Cruz –  
Mascarello – Lavallén – Lavallén (I) – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 09/02/2018  
OP N°: SA100025284

## DECRETOS

Salta, 22 de enero de 2.018

**DECRETO N° 125**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
Expte. N° 11-10.565/18

**VISTO** la Ley 8.070 de Presupuesto General del Ejercicio 2.018, promulgada el 22.12.17 por Decreto N° 1.824/17; y,

**CONSIDERANDO:**

Que debe aprobarse con vigencia al 01.01.2.018 una apertura institucional acorde a la distribución presupuestaria efectuada para cada Jurisdicción y Entidad, por Ley de Presupuesto Ejercicio 2.018, compatible con el esquema previsto en Ley 8.053 "Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado";

Que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo fueron aprobados a nivel consolidado para cada una de ellas según consta en Ley 8.070, restando efectuar su distribución por categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización;

Que el artículo 34 de la citada ley faculta al Poder Ejecutivo a efectuar dicha distribución analítica entre las categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización de cada Jurisdicción y Entidad de su competencia;

Que tal distribución, conforme lo dispuesto por artículo 17 de la Ley 8.070, corresponde efectuarse acorde a la apertura de cuentas presupuestarias en uso en el sistema de administración financiera;

Que la distribución aludida expresa las políticas impartidas en oportunidad de llevarse a cabo la etapa de formulación presupuestaria, priorizando, en todos los casos, las partidas que permitan la atención de aquellas erogaciones que se generen como consecuencia de gastos de funcionamiento fijos;

Que resulta necesario disponer los niveles de autorización para efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura y definición de los cursos de acción, conforme a lo dispuesto en tercer párrafo del artículo 31 de la Ley 8.070;

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

Que al fin previsto precedentemente se hace necesaria la intervención de los respectivos Servicios Administrativos Financieros (SAF), los cuales desarrollan, entre otras tareas, la función financiera, regulando la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, por lo que es necesario disponer la comunicación, por medio fehaciente, al Ministerio de Economía, de los actos administrativos que surjan de la aplicación del presente decreto, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 8.070, ante la eventual insuficiencia de crédito presupuestario para atender el gasto en personal, en el inciso correspondiente y en las partidas de transferencias que tengan relación con el costo salarial, debe determinarse la metodología mediante la cual se proceda a la habilitación de los créditos necesarios;

Que en algunos casos la contrapartida de este gasto debe reflejarse transitoriamente en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos;

Que lo considerado precedentemente se sustenta en lo previsto por artículo 9° último párrafo de la ley de contabilidad vigente, el cual establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente, dentro del ejercicio, operaciones que en lo inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que a los fines previstos en artículo 25 de la Ley 8.070 es necesario instruir a los Servicios Administrativos Financieros (SAF) sobre procedimientos a seguir en todo lo relacionado a la rendición de recursos propios;

Que en igual sentido deben estipularse normas atinentes a optimizar la centralización del pago de los servicios básicos y otros;

Que se hace necesario requerir que toda la información involucrada en estos procesos sea presentada en tiempo y forma a los órganos competentes para su seguimiento, evaluación y control;

Que es menester destacar que el incumplimiento de las presentes normas por parte de los responsables será considerado una falta de carácter grave y objeto de las sanciones pertinentes;

Que deben explicitarse aquellos casos en los cuales se incluyeron partidas de gastos en jurisdicciones acordes con la finalidad de la erogación, aunque su manejo dependa administrativa y/o jerárquicamente de otra jurisdicción;

Que en virtud que el artículo 41 de la Ley 8.070 fija el cupo de beneficios a acordar en concepto de Fondo de Promoción Turística, Promoción Ganadera, Promoción Industrial, Promoción de Servicios de Salud y Promoción de Energías Renovables, debe establecerse que Contaduría General de la Provincia es el organismo autorizado para reflejar presupuestariamente el gasto que se genere en consecuencia;

Que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, es necesario establecer uniformidad de criterio en la tramitación de gastos relacionados con publicidad



Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

oficial, tanto de organismos de Administración Central integrantes del Poder Ejecutivo, como así también de la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV);

Que debe establecerse con cargo a qué organismo de Administración Central se efectuará el registro presupuestario por imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados respecto a Bienes Preexistentes;

Que es necesario definir los responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, en cumplimiento de lo establecido por segundo párrafo del artículo 33 de la Ley 8.070;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase con vigencia al 01.01.2.018, la Clasificación Institucional obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, la que será utilizada a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de cada organismo.

**ARTÍCULO 2°:** Apruébase con vigencia al 01.01.2.018, con encuadre en lo dispuesto por artículo 34 de la Ley 8.070, la distribución analítica de las créditos originales del Presupuesto Ejercicio 2.018 de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, según detalle obrante en Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébase con vigencia al 01.01.2.018 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 de la Ley 8.070, la nómina de responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 4°:** Déjase establecido, con relación a las partidas que a continuación se detallan, cuál será su ubicación presupuestaria, sin perjuicio que su manejo dependa administrativa y/o jerárquicamente de los responsables establecidos por las respectivas normas en vigencia.

Concepto	Organismo Responsable	Ubicación Presupuestaria	Encargado Imputación Presupuestaria
Becas de Estudio (ART)	Cont. Gral. de la Prov. (Min. de Economía)	Min. de Gobierno, DDHH y Justicia Min. de Seguridad	Cont. Gral. de la Prov. (Min. de Econ.)
Certificados de Crédito Fiscal	Min. de Prod., Trabajo y Des. Sustentable Min. de Economía	Min. de Economía	SAF del Min. Economía
Combustibles y Lubricantes – Monitoreo Vehicular AVL (Coord. Parque Automotor)	SAP de la Gobernación	Gobernación  Min. de Cultura, Turismo y Deportes Min. de Gobierno, DDHH y Justicia Min. de Prod., Trabajo y Des. Sust. Min. de Educ, Ciencia y Tecnología Min. de Salud Pública Min. de Infr., Tierra y Vivienda Min. de Seguridad Min. de la Primera Infancia Min. de Economía Min. de Asuntos Ind. y Des. Social Jefatura de Gabinete de Ministros Sindicatura General de la Prov.	SAF de la Gobernación
Control de Ausentismo Laboral	SAF de la Gobernación	Gobernación Min. de Cultura, Turismo y Deportes Min. de Gobierno, DDHH y Justicia Min. de Prod., Trabajo y Des. Sust. Min. de Educ, Ciencia y Tecnología Min. de Salud Pública Min. de Infr., Tierra y Vivienda Min. de Infr., Tierra y Vivienda Min. de Seguridad	SAF de la Gobernación

		Min. de la Primera Infancia Min. de Economía Min. de Asuntos Ind. y Des. Social Jefatura de Gabinete de Ministros Sindicatura General de la Prov.	
Difusión de los Actos de Gobierno (Adm. Central)	Sec. de Comunic. (Min. de Gob., DDHH y Just.)	Gobernación  Min. de Cultura, Turismo y Deportes Min. de Gobierno, DDHH y Justicia Min. de Prod., Trabajo y Des. Sust. Min. de Educ. Ciencia y Tecnología Min. de Salud Pública Min. de Infr., Tierra y Vivienda Min. de Seguridad Min. de la Primera Infancia Min. de Economía Min. de Asuntos Ind. y Des. Social Jefatura de Gabinete de Ministros Sindicatura General de la Prov.	SAF del Min. Economía
Difusión de los Actos de Gobierno (Org. Descent.)	Sec. de Comunic. (Min. de Gob., DDHH y Just.)	Dirección Vialidad Salta  Instituto Provincial de Vivienda	SAF de la Dirección Vialidad Salta  SAF del Instituto Provincial de Vivienda
Plan de Conectividad	Subsec. de Proy. y Sistemas (Gobernación)	Min. de Educ. Ciencia y Tecnología Min. de Salud Pública	SAF de la Gobernación
Red Privada para Transmisión de Voz y Datos	Subsec. de Proy. y Sistemas (Gobernación)	Min. de Seguridad	SAF de la Gobernación
Servicio de la Deuda (Excepto Org. Descentralizados)	Cont. Gral. de la Prov. (Min. de Economía)	Servicio de la Deuda	Cont. Gral. de la Prov. (Min. de Econ.)

**ARTÍCULO 5°:** Déjase establecido que todo gasto inherente a publicidad y propaganda generado en Administración Central por jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, deberá contar, sin excepción, con la debida intervención de la Secretaría de Comunicación, quien procederá a la emisión del instrumento aprobatorio correspondiente.

El Servicio Administrativo Financiero (SAF) del Ministerio de Economía será el único habilitado para efectuar las imputaciones presupuestarias referidas a este concepto, sin perjuicio que las mismas se realicen con cargo a las partidas específicas habilitadas en otras jurisdicciones.

Lo dispuesto en primer párrafo del presente artículo también es de aplicación para la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV), quedando la imputación presupuestaria a cargo de sus respectivos Servicios Administrativos Financieros.

**ARTÍCULO 6°:** Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia debe proceder a registrar presupuestariamente el gasto que se genere como consecuencia de pagos de impuestos con certificados de crédito fiscal correspondientes a los regímenes de promoción contemplados en artículo 41 de la Ley 8.070.

El gasto presupuestario deberá registrarse en el momento que se impute la percepción del recurso tributario por el impuesto cancelado con certificados de crédito fiscal correspondientes a dichos regímenes de promoción.

**ARTÍCULO 7°:** Déjase establecido que, en lo que respecta a Bienes Preexistentes de organismos de Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo, todo registro presupuestario, ya sea que se trate de imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados, deberá efectuarse con cargo a la cuenta respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

**ARTÍCULO 8°:** Déjase establecido que, en virtud de la centralización del trámite de pago de los servicios públicos básicos y otros, Contaduría General de la Provincia deberá informar a la Oficina Provincial de Presupuesto el incumplimiento en la generación de las correspondientes órdenes de pago presupuestarias por parte de los Servicios Administrativos Financieros. Asimismo, Contaduría General de la Provincia se encuentra

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

habilitada a registrar presupuestariamente el gasto que se genere en cada jurisdicción como consecuencia de dicha centralización.

La información mencionada debe ser suministrada a la citada Oficina Provincial el primer día hábil del mes siguiente, con indicación de la codificación de los cursos de acción involucrados y el monto total pendiente de compensar en cada uno de ellos.

La Oficina Provincial de Presupuesto podrá dejar en suspenso la asignación de cuota compromiso inicial hasta tanto reciba, por parte de Contaduría General de la Provincia o del Servicio Administrativo correspondiente, notificación fehaciente de cumplimiento.

**ARTÍCULO 9°:** Déjase establecido, con encuadre en lo dispuesto por artículo 31 de la Ley 8.070, cual es el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra reestructuración o transferencia no contemplada en el presente artículo, la instrumentación de la misma a través de decreto.

a) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción, referidos a recursos y gastos de un mismo Inciso, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente.

La Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda deberán emitir Resolución de Presidencia o instrumento equivalente, no pudiendo los titulares de dichas entidades delegar esta facultad.

Las modificaciones a Metas e Indicadores de Gestión definidas en aquellos cursos de acción habilitados en cada Jurisdicción o Entidad, y aprobados por artículo 33 de la Ley 8.070, deberán instrumentarse de acuerdo a lo previsto en el presente inciso.

b) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios a efectuarse entre distintas Jurisdicciones y Entidades, referida a recursos y/o gastos de un mismo Inciso, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente.

También deberán tramitarse con encuadre en este inciso, en forma conjunta con el Ministerio de Economía, aquellos instrumentos que resuelvan la rebaja, a nivel de jurisdicción, de los créditos presupuestarios asignados a las partidas principales que se detallan a continuación:

413100	Servicios básicos
413200	Alquileres y derechos
413400	Servicios técnicos y profesionales
413500	Servicios comerciales y financieros

El Ministerio de Economía podrá determinar la inclusión de otros conceptos.

Aquellos actos administrativos emitidos por Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda, que determinen la rebaja de créditos presupuestarios en los conceptos citados, sólo resultarán válidos cuando se produzca su ratificación a través de Resolución Conjunta entre los Ministerios de Infraestructura, Tierra y Vivienda y de Economía.

Si al momento de la imputación de los gastos que generan estos conceptos no existiera disponibilidad presupuestaria, la Oficina Provincial de Presupuesto podrá encomendar al

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

Servicio Administrativo Financiero (SAF) responsable que, en el lapso de 24 hs., proceda a la emisión del acto administrativo correspondiente que refuerce tal partida. Si cumplido tal plazo no se propició ninguna reestructuración, el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto está facultado, con encuadre en lo dispuesto en anteúltimo párrafo del presente artículo, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

c) El Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultado para efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a obras públicas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo. Tal facultad comprende a todo tipo de transferencias, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

A tal efecto, los recursos tributarios asignados a regímenes especiales de coparticipación constituirán ingresos de libre disponibilidad, de acuerdo a lo expresado por el artículo 24 de la Ley 8.070, según la facultad conferida por artículo 2° del "Acuerdo Nación – Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" firmado el 27 de febrero de 2.002 y ratificado por Ley Nacional N° 25.570 y Ley Provincial N° 7.209. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán con fuente de financiamiento 100 (Libre Disponibilidad).

Quedan excluidos de lo dispuesto en párrafo precedente los recursos provenientes de la Ley de Financiamiento Educativo, Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT), que se derivan del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), los cuales deberán destinarse a la finalidad específica prevista en las normas de su creación.

El mencionado Ministerio podrá efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a obras con financiamiento del Fondo Federal Solidario (20%) siempre que las mismas se produzcan dentro de la ubicación geográfica habilitada para cada Municipio en particular y cuenten con la conformidad del titular de la Secretaría de Asuntos Municipales.

d) Las reestructuraciones presupuestarias que impliquen rebajas a los conceptos enunciados en artículo 4°, excepto Servicio de la Deuda, deberán contar con la conformidad del titular de la Jurisdicción a la cual pertenece el organismo responsable.

El Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, está facultado para solicitar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a Combustibles, Monitoreo Vehicular y Control de Ausentismo asignados en los Cursos de Acción "Gastos Centralizados Parque Automotor" e "Implementación de Medidas Médico Preventivas" de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo. Tal facultad comprende a todo tipo de transferencias, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

e) Toda modificación presupuestaria que implique una reestructuración interna del Servicio de la Deuda de Administración Central, deberá efectuarse mediante Resolución del Ministerio de Economía o a través de decreto.

En todos los casos, previo a la emisión del instrumento correspondiente, el Servicio Administrativo Financiero (SAF) deberá fundamentar el pedido y controlar la viabilidad y encuadre en las normas legales vigentes.

La Oficina Provincial de Presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, queda autorizada a registrar en el Sistema de Administración Financiera incorporaciones y/o modificaciones presupuestarias correspondientes a instrumentos legales en trámite.

Los actos administrativos que surjan de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo deberán ser comunicados fehacientemente al Ministerio de Economía, a través de la Oficina

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

Provincial de Presupuesto, organismo que estará facultado para proceder o no a su aprobación final, salvo en aquellos casos en que se procedió a la emisión de un decreto.

**ARTÍCULO 10°:** Déjase establecido que las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias efectuadas por Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado sólo resultarán válidas cuando sean ratificadas a través de Resolución o instrumento equivalente del titular del Ministerio con el cual se vinculan funcionalmente, salvo que por el contenido de la misma corresponda su instrumentación a través de decreto.

**ARTÍCULO 11°:** Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto, conforme lo dispuesto por artículo 16 de la Ley 8.070, en lo que respecta a erogaciones relacionadas con los Incisos Gastos en Personal y Transferencias que tengan relación con el costo salarial (incluye la atención de cobertura de obra social y riesgos de trabajo –ART– generada por Becas de Estudio), a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna de las Jurisdicciones o Entidades del Presupuesto Ejercicio 2.018.

En los casos que tales modificaciones impliquen reestructuraciones dentro de los Incisos Gastos en Personal, Transferencias o entre ambos, no resultará necesario generar acto administrativo alguno.

Cuando no resulte posible cubrir tales faltantes de crédito mediante transferencias presupuestarias, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos.

**ARTÍCULO 12°:** Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto a distribuir al nivel que requiera el sistema informático de administración financiera, los refuerzos y/o rebajas que no se establezcan al nivel correspondiente en las diversas categorías de cursos de acción y otras aperturas habilitadas en las diversas Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto Consolidado Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 13°:** Déjase establecido, en virtud de lo dispuesto por artículo 25 de la Ley 8.070, que los titulares de cada Servicio Administrativo Financiero (SAF) son responsables de registrar diariamente los ingresos percibidos en el sistema informático, debiendo remitir la información relacionada al movimiento mensual de recursos percibidos y gastos ocurridos, como así también de la presentación de las rendiciones correspondientes, hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil.

Los saldos que al finalizar cada mes no se hubieran utilizado deberán ser depositados en la cuenta Rentas Generales hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de dicho período o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil, salvo que se trate de fondos que, por

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo o se deban mantener disponibles en una determinada cuenta bancaria.

La Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) que corresponda, será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en el presente artículo, debiendo informar el incumplimiento por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF), dentro de las 24 hs. de producido, a la Secretaría de Finanzas, quien coordinará acciones a fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en la asignación de la cuota compromiso de gastos. El incumplimiento de las tareas indicadas en el presente artículo será considerado una falta grave y objeto de las sanciones pertinentes a los responsables de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 14°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 15°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Yarade (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/02/2018  
OP N°: SA100025137

## RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Salta, 31 de enero de 2.018

**RESOLUCIÓN N° 117 D**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expediente N° 0030054-272.471/2.017-0

**EL MINISTRO DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Aceptar con vigencia al 10 de noviembre de 2.017, la renuncia presentada por el Dr. **JUAN ANGEL MARIA, D.N.I. N° 08.704.516**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01258 de fecha 05 de julio de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Jefe de Departamento de Asociaciones Civiles – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo: 2 – N° de Orden 8 – Función Jerárquica I, dependiente de la Dirección General de Inspección General de Personas Jurídicas (según Decreto N° 2.629/09), actual Dirección de Personería Jurídicas – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 2°.**– Se deja constancia que el Dr. MARIA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**López Arias**

Fechas de publicación: 09/02/2018  
OP N°: SA100025118

## RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

Salta, 2 de febrero de 2.018

**MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 12**

**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES N° 13**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

**Expte. N° 0110272-156470/2.017-0 y Cpde.1; N° 0060016-888/2.017-0; N° 0060016-111198/2.017-0; N° 0060016-274423/2.017-0 y agregados.**

**VISTO** el Programa de Donaciones (Matching Grants) Emprende Turismo en su 2a Convocatoria, correspondiente al Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la provincia de Salta;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 7.758, promulgada por Decreto 3.809/12, se autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo destinado a financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la provincia de Salta, el que tiene por fin impulsar el crecimiento del sector turístico como motor del desarrollo económico, mediante la mejora de los productos turísticos, la inclusión social, el emprendimiento local, el fortalecimiento de la gestión turística y la sostenibilidad ambiental;

Que el Art. 8° de la citada Ley dispone que las contrataciones y adquisiciones a realizarse, quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa y en toda otra documentación que se acuerde con el BID;

Que el Reglamento Operativo del Programa (ROP), aprobado por Decreto N° 2.163/13 del Ejecutivo provincial, bajo el número 6 establece las "Condiciones Especiales de Ejecución para el Programa de Apoyo a Emprendedores (Matching Grants)", en el que se determinaron los lineamientos generales, a partir de los cuales se diseñaron el Documento de Conceptualización y el Reglamento Operativo específico para Matching Grants, los que cuentan con la No Objeción del BID otorgada mediante Nota CSC/CAR 775/2.016 del 29 de marzo de 2.016;

Que de acuerdo al Documento de conceptualización del Programa de donaciones Matching Grants o Emprende Turismo y su Reglamento Operativo, el mismo se enmarca dentro del Componente 2 del Programa: Inclusión Social y Emprendimiento Local, dirigido a estructurar y optimizar socialmente la cadena de valor turística, a través del incremento del número y la calidad de los servicios que proveen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la población local, en particular aquella desfavorecida;

Que el Programa Matching Grants o Emprende Turismo prevé un fondo para otorgar donaciones a emprendedores turísticos destinadas a financiar planes de negocios seleccionados de acuerdo al Documento de Conceptualización y al Reglamento Operativo del Programa, luego de una convocatoria pública. Según expresan los documentos mencionados, se considera estratégico lograr una mayor participación de la población local en los emprendimientos y servicios que se ofrecen al turista que, además, complementen las inversiones públicas que se realizan en este marco;

Que la 2ª Convocatoria está dirigida a emprendedores del **ÁREA METROPOLITANA**

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

DE SALTA y el DEPARTAMENTO DE CHICOANA. En la Etapa I: "Convocatoria, Presentación y Selección de Ideas Proyecto" se presentaron 465 emprendedores de los cuales fueron admitidos 418 en función de la Certificación Negativa del ANSES y 206 emprendedores postularon sus ideas proyecto en el formulario único Canvas. Las ideas Proyecto fueron evaluadas por el Comité de Selección de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento y según consta en el Dictamen de Evaluación y Calificación de fecha 24 de julio de 2.017, 87 ideas proyecto superaron los 60 puntos y pasaron a la Etapa II: "Capacitación para la formulación del Plan de negocios y selección de Planes de Negocio". Por nota CSC/CAR 2711/2.017 del 18 de septiembre de 2.017, el BID tomó conocimiento de la documentación referida a la 2ª Convocatoria del "Emprende Turismo".

Que en la Etapa II el Comité de Selección, realizó el proceso de evaluación de los planes de negocio formulados por los emprendedores, su calificación y la recomendación para el financiamiento de los proyectos declarados admisibles, y emitió el "Acta de Evaluación y Calificación" fechada el 23 de octubre de 2.017 con el Listado de beneficiarios que corresponden a 54 Proyectos considerados elegibles para financiamiento, los que implican una inversión total de \$ AR 5.346.378,64 (pesos argentinos cinco millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y ocho con 64/00), a ser desembolsados según lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa. El Acta referida detalla también los 22 proyectos evaluados como no elegibles. Que mediante Nota CSC/CAR 3584/2.017 del 26 de diciembre de 2.017 el BID otorgó la No Objeción al Acta de evaluación correspondiente a la 2ª Convocatoria del Programa Emprende Turismo;

Que la nómina de beneficiarios contiene el nombre del proyecto, el monto a otorgar, la cantidad de desembolsos y el puntaje obtenido por cada uno de los presentantes que postularon sus proyectos y cumplieron, según lo evaluado por el Comité de Selección, los requerimientos estipulados en el Reglamento Operativo de la 2ª Convocatoria;

Que según el Documento de conceptualización del Programa de donaciones Matching Grants o Emprende Turismo y su Reglamento Operativo, corresponde que la Nómina de beneficiarios sea aprobada mediante Resolución Conjunta de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Cultura y Turismo, los que se corresponden con los actuales Ministerios de Economía y de Cultura, Turismo y Deportes;

Que luego de la aprobación de la Nómina y de acuerdo al Modelo de Convenio, la firma de los Convenios individuales a realizar con cada uno de los 54 beneficiarios estará a cargo del Secretario de Financiamiento, considerando que el Convenio de Préstamo contempla, que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo será llevado a cabo por el prestatario, por intermedio de la Subsecretaría de Financiamiento, actual Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía de la provincia de Salta, denominada "Organismo Ejecutor" (Cláusula 3.);

Que las donaciones serán solventadas en un 100% con fondos BID asignados al Programa;

Que las presentes actuaciones cuentan con la debida intervención del Secretario de Finanzas del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizando el gasto que demande la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución N° 18/17 del citado Ministerio;

Que obra el informe emitido por la Unidad de Sindicatura Interna, el que da cuenta de su intervención y aconseja la prosecución del trámite;

Por ello,



Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y  
EL MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESUELVEN:

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar la Nómina de Beneficiarios que como Anexo I integra la presente, correspondiente a la 2ª Convocatoria del "Programa de Donaciones (Matching Grants) Emprende Turismo", de conformidad con el Acta emitida por el Comité de Selección y perteneciente al Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2º.**– Aprobar el Convenio Modelo que como Anexo II integra la presente, de acuerdo al que se instrumentaran los Convenios particulares que serán suscriptos por el Secretario de Financiamiento y cada uno de los beneficiarios de la Nómina aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la partida presupuestaria, Programa de Desarrollo Turístico Sustentable, Cursos de Acción 551012000100, Cuenta – 413411.1000 correspondiente al Ejercicio 2.017.

**ARTÍCULO 4º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada – Lavallen

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100007649  
Fechas de publicación: 09/02/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100064469

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 6 de febrero de 2.018

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO  
RESOLUCIÓN N° 14

Expte. N° 0110272-217288/2.017-0 y agregados.

**VISTO** la licitación pública nacional N° 10/17 para la contratación de la obra "Espacios Verdes para el B° La Lonja – San Lorenzo, Salta", llevada a cabo por la Secretaría de Financiamiento en el marco de la ejecución del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), Préstamo BID N° 3.458/OC-AR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la República Argentina ha suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo N° 3.458/OC-AR para el financiamiento del Programa Mejoramiento de Barrios IV –PROMEBA IV–, que llega a nuestra Provincia en carácter de subsidio conforme el Convenio Marco de Adhesión aprobado por el Decreto Provincial N° 02/16 de fecha 07/01/16;

Que el Programa tiene como finalidad mejorar la calidad de vida y contribuir a la

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

inclusión urbana y social de los hogares de los segmentos más pobres de la población residentes en villas y asentamientos irregulares;

Que el Decreto Provincial N° 02/16 faculta a la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del Programa, constituida en el ámbito de la Secretaría de Financiamiento, a identificar, ejecutar y supervisar los proyectos de PROMEBA IV;

Que mediante Nota PROMEBA Salta N° 179/17 de fecha 24/08/2.017 se elevaron, a la Unidad Coordinadora Nacional (U.C.N.) del Programa para su no objeción, el pliego y el aviso de la licitación pública de la referencia;

Que por Notas PROMEBA N° 1.837/17 y N° 1.838/17 la U.C.N. informa que no tiene objeciones al inicio del proceso licitatorio, con un presupuesto oficial de \$ 17.420.811,66 (pesos diecisiete millones cuatrocientos veinte mil ochocientos once con sesenta y seis centavos) a valores de mayo de 2.017, con plazo de ejecución de 240 días corridos, ni al modelo de aviso del llamado a licitación;

Que a Fs. 255/260 se encuentran agregadas las constancias de publicación del llamado a licitación en los diarios de circulación provincial y nacional, en la página web del Gobierno de la Provincia y en el Boletín Oficial;

Que en fecha 26/09/2.017 se realizó la reunión informativa dejándose constancia que no han asistido concurrentes a la misma en el acta agregada a Fs. 272;

Que por Resolución N° 84/17 de la Secretaría de Financiamiento, se conformó la Comisión Evaluadora encargada de merituar el cumplimiento por parte de los oferentes de las previsiones contempladas en el pliego licitatorio;

Que en fecha 11/10/2.017 en presencia de funcionarios de la Secretaría de Financiamiento, de la Escribanía de Gobierno y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda se procedió a la apertura de los sobres, presentándose dos firmas oferentes: 1) CEyBA S.R.L., que cotiza su oferta en la suma de \$ 18.706.906,81 (pesos dieciocho millones setecientos seis mil novecientos seis con ochenta y un centavos) I.V.A. incluido; y 2) Arroyo Mannori Construcciones y Asociados S.R.L., que cotiza su oferta en la suma de \$ 15.909.511,71 (pesos quince millones novecientos nueve mil quinientos once con setenta y un centavos) I.V.A. incluido;

Que en fecha 24/11/2.017 la Comisión Evaluadora, siguiendo lo dispuesto por el pliego licitatorio, procedió a evaluar la oferta económica más baja, perteneciente al oferente Arroyo Mannori Construcciones y Asociados S.R.L., informando que cumple con la documentación solicitada, que la propuesta técnica es aceptable, que la evaluación del precio es aceptable, así como también es aceptable la calificación del oferente y recomienda pre-adjudicar a la misma la licitación pública nacional N° 10/17 para la ejecución de la obra "Espacios verdes para el Barrio La Lonja – San Lorenzo, Salta", por un monto total de \$ 15.909.511,71 (pesos quince millones novecientos nueve mil quinientos once con setenta y un centavos) I.V.A. incluido, a valores del mes de septiembre del año 2.017;

Que mediante Nota PROMEBA N° 2.305/2.017 la U.C.N. del Programa informa que no presenta objeciones al Dictamen de la Comisión de Evaluación de la licitación de referencia;

Que en fecha 21/12/2.017 en virtud de la Resolución N° 107/17 de la Secretaría de Financiamiento se resuelve preadjudicar la obra a la firma Arroyo Mannori Construcciones y Asociados S.R.L. la Licitación Pública Nacional N° 10/17 correspondiente a la obra Espacios verdes para el B° La Lonja – San Lorenzo, Salta, por un monto total de \$ 15.909.511,71 (pesos quince millones novecientos nueve mil quinientos once con setenta y un centavos)

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

I.V.A. incluido, a valores del mes de septiembre del año 2.017, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, por el sistema de contratación de ajuste alzado, por resultar su propuesta la más conveniente a los intereses del Estado contratante y por encontrarse cumplido lo requerido por los documentos de la licitación;

Que la resolución citada en el párrafo precedente fue debidamente notificada a los oferentes quienes no impugnaron la misma dentro del plazo previsto en el pliego;

Que la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado la intervención que le compete;

Que se ha emitido dictamen legal, se ha agregado imputación preventiva del gasto y el mismo cuenta con la autorización del Sr. Secretario de Finanzas conforme lo exige la Resolución N° 211/12 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, prorrogada por la Resolución N° 18/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente contratación se financiará en un cien por ciento con fondos no reintegrables del Programa, por lo que no representa erogación alguna para el erario provincial, encuadrándose la misma en las disposiciones contenidas en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia;

Que corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio respectivo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la Licitación Pública Nacional N° 10/17 realizada por la Secretaría de Financiamiento, en carácter de Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios IV –PROMEBA IV– para la contratación y ejecución de la Obra: "Espacios verdes para el B° La Lonja – San Lorenzo, Salta", con un presupuesto oficial de \$ 17.420.811,66 (pesos diecisiete millones cuatrocientos veinte mil ochocientos once con sesenta y seis centavos) a valores del mes de mayo de 2.017, con plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, a través del sistema de ajuste alzado.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar a la firma ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio en calle Pederñera N° 1.396 de la Ciudad de Salta, la ejecución de la obra citada en el artículo primero, en la suma total de \$ 15.909.511,71, (pesos quince millones novecientos nueve mil quinientos once con setenta y un centavos) I.V.A. incluido, a valores del mes de septiembre del año 2.017, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, por el sistema de contratación de ajuste alzado, por resultar su propuesta la más conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir los requerimientos técnicos y financieros necesarios.

**ARTÍCULO 3°:** Facultar a la Secretaría de Financiamiento a suscribir el contrato de obra pública con la firma adjudicataria, por el monto y condiciones dispuestos en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Curso de Acción N° 551011000701, Cuenta Objeto 123121 "Espacios verdes, contenedores y arbolado público B° La Lonja III". Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Estrada**

**Recibo sin cargo: 100007648**

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 5 de febrero de 2.018

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### RESOLUCIÓN N° 1.327

Ref. Expte. N° 238/18

**Y VISTAS:** la comunicación del señor Gobernador de la Provincia y el Acta N° 4.094 agregada en estos autos registrados bajo Expte. N° 238/18, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación del señor Gobernador de la Provincia recibida en este Consejo el 23/01/18, se solicita que se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro.

Que en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 7.016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el cargo referido, fijando el cronograma de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno.

Por ello,

### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### RESUELVE:

**I. CONVOCAR** a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA DE CUARTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**II. COMUNICAR** que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el Art. 17 de la Ley N° 7.016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar) en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento Interno del Consejo (según lo prescripto en el Art. 13 de la Ley N° 7.016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 26 (veintiséis) de febrero al 2 (dos) de marzo de 2.018 en el horario de 8:00 a 13:00 horas y del 5 (cinco) de marzo al 9 (nueve) de marzo de 2.018 de 8:00 a 16:00 horas (horario corrido).

**III. FIJAR** el cronograma del concurso, el que, de conformidad a lo decidido en la reunión del Cuerpo del día 05/02/17 instrumentada mediante Acta N° 4.094 y a lo dispuesto por los Artículos 23, 24 y concordantes del Reglamento Interno, queda de la siguiente manera:

**Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018**

- Requisitos exigibles: Todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios (Artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 25, 26 y 27 del Reglamento Interno).
- Entrevista psicológica (Art. 33): Hasta el día 26 de marzo de 2.018.
- Resolución de admisibilidad de postulantes (Art. 34): 4 de abril de 2.018. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 11 de abril de 2.018.
- Oposición (Art. 35): A partir del 12 de abril de 2.018.
- Resolución del puntaje de los antecedentes (Art. 36): 27 de abril de 2.018. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 4 de mayo de 2.018.
- Impugnación (Art. 37): 7 de mayo de 2.018.
- Evaluación escrita (Art. 39): 10 de mayo de 2.018 a horas 08:30, en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Entrevista personal (Art. 42): 17 de mayo de 2.018 en la Sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Resolución Final (Art. 44): 23 de mayo de 2.018.
- Elevación de la terna (Art. 44 2° párrafo): 23 de mayo de 2.018.

**IV. ADJUNTAR** a la presente el enunciado temático y la grilla de puntajes que regirá para el concurso convocado.

**V. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diarios de mayor circulación en la provincia y la difusión de la convocatoria.

**VI. MANDAR** que se registre y notifique.

**Abel Cornejo, PRESIDENTE – Eduardo Jesús Romani, VICEPRESIDENTE – María Inés Diez, César Rodríguez Galíndez, Adriana Rodríguez, María L. Falconier Diez, Manuel Santiago Godoy, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Sebastián Rauch, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo: 100007650**  
**Fechas de publicación: 09/02/2018**  
**Sin cargo**  
**OP N°: 100064471**

---

San Ramón de la Nueva Orán, 18 de enero de 2.018

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**  
**RESOLUCIÓN N° 13.502/2.018**

VISTO: La Resolución N° 12.449/2.016, y;  
CONSIDERANDO;

Que a través del mismo se pone en vigencia el Reglamento que regirá los Corsos Color edición 2.017 y ediciones futuras;

Que es necesario modificar los Artículos del Reglamento Corsos Color;

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que debe dictarse el pertinente instrumento legal, a fin de dar cumplimiento a disposiciones en vigencia;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** los Artículos 11, 28 inc. a), 29, 40 y 42 del Reglamento Corsos Color, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

**Artículo 11°:** Los responsables de las agrupaciones podrán solicitar a la comisión, por única vez, **el reemplazo de hasta el 10 % (diez por ciento)** de sus integrantes con una anticipación de cuatros días previos a la noche de desfile, a fines de notificar al jurado. De igual manera y **en iguales plazos podrá solicitarse por única vez la baja de hasta el 10 % (diez por ciento)** de integrantes, siempre que el número de integrantes no sea inferior al mínimo establecido. Se permitirá el aumento de hasta el 10 % de los participantes inscriptos por única vez mediante nota dirigida a la comisión organizadora a los fines de notificar la novedad al jurado.

**Artículo 28:** Inc. a) Comparsas Autóctonas Tradicionales: vestuario, temática, canto, bailes, energía, coordinación, gorros mayores, carrozas, apego a la tradición y artesanía.

**Artículo 29:** Una vez que la última agrupación finalice el desfile, los miembros del jurado deberán entregar a la comisión las planillas completas, sin enmienda antes de retirarse del predio, las que se depositarán en un sobre que se cerrará y depositará en una urna hasta la sumatoria final de puntos conjuntamente a las planillas de control de largada y llegada. Los últimos dos miembros del jurado en entregar la planilla, deberán estar hasta el momento del cerrado del sobre, firmando el mismo con un miembro de la comisión. El jurado que incumpla con su obligación será reemplazado por la comisión sin recibir ningún tipo de remuneración.

El Jurado hará respetar la grilla del orden de largada entregada por la comisión, debiendo consultar las novedades del encargado de largada antes de entregar las planillas.

**Artículo 40:** El jurado descontará **2 (dos) puntos** en caso de que las distintas grupaciones tengan como integrantes menores de edad (entiéndase como menores de edad, menores de 14 años fuera de los diez permitidos entre 10 y 14). Se hará una advertencia la primera noche, y a partir de la segunda se aplicará las sanciones.

También descontarán **2 (dos) puntos** en caso de que las Agrupaciones tengan miembros que no figuren en la planilla de inscripción, o mayor número de miembros de los inscriptos.

Esta situación será controlada por la comisión e informada al jurado, si alguna agrupación considera que existen situaciones como las citadas en otras agrupaciones deberá su cacique reclamar por escrito dicha verificación a la Comisión.

**Artículo 42:** En caso fortuito o de fuerza mayor (lluvia, viento, cortes de luz), se procederá de la siguiente manera: Si alguna agrupación no puede hacer su exhibición, no se considerarán los puntajes de las demás agrupaciones que pertenezcan al mismo grupo o categoría que la agrupación que no pudo pasar, únicamente. Las empresas o personas encargadas del sonido de las agrupaciones que hayan pasado hasta la suspensión del curso, deberán reducir en un 50 % su costo.

**ARTÍCULO 2°.- AGRÉGUESE** como último párrafo del **Art. 41 el siguiente texto:** También se

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

sancionará a los representantes de agrupaciones, integrantes de agrupaciones y participantes de disfraces individuales, que mediante el uso de redes sociales agredan con agravios o insultos a los miembros de la comisión o a representantes o integrantes de otros conjuntos, con la quita de 20 puntos y hasta la exclusión del integrante que incurra en esta falta de la agrupación.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE** por el término de un día en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento del Art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** de la presente resolución a la Comisión Organizadora de Corsos Color.

**ARTÍCULO 5°.- CURSAR** copia de la presente resolución a Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Planificación, Secretaría de Recursos Tributarios y Legal y Técnica, para conocimiento y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 6°.-** Notifíquese, Insértese y Archívese.

**Dr. Marcelo Lara Gros, INTENDENTE MUNICIPAL – C.P.N. Sebastian Gottero, JEFE DE GABINETE – Sra. Blanca Tapia de Arce, PRESIDENTE DE COMISIÓN CORSOS COLOR, ORÁN 2.018**

**Factura de contado:** 0001 – 00075919  
**Fechas de publicación:** 09/02/2018  
**Importe:** \$ 700.00  
**OP N°:** 100064468

---

San Ramón de la Nueva Orán, 19 de octubre de 2.016

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**  
**RESOLUCIÓN N° 12.499/2.016**

**VISTO:**

El Expte. N° 345.974–203–2.016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se solicita que se ponga en vigencia el Reglamento que regirá los Corsos Color para la edición 2.017 y futuras;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que debe dictarse el pertinente instrumento legal, poniendo en vigencia y aprobando el Reglamento de los Corsos Color;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- APROBAR** y poner en vigencia el Reglamento que regirá los Corsos Color edición 2.017 y ediciones futuras, y cuyo texto como Anexo I se agrega y forma parte de la presente disposición legal.

**Art. 2°.- NOTIFICAR** de la presente resolución a la Comisión Organizadora de Corsos Color.

**Art. 3°.- CURSAR** copia de la presente Resolución a Secretaría de Gobierno, Secretaría de

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

Hacienda y Planificación, Secretaría de Recursos Tributarios y Legal y Técnica, para conocimiento y efectos correspondientes.

Art. 4°. – Notifíquese, Insértese y Archívese.

Dr. Marcelo Lara Gros, INTENDENTE MUNICIPAL – Lic. Juan Cruz Cora, JEFE DE GABINETE

EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA PARA SU CONSULTA EN LA OFICINA LEGAL Y TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, SITA EN BELGRANO N° 655 O EN LA PÁGINA WEB : [www.oran.gob.ar](http://www.oran.gob.ar)

Factura de contado: 0001 – 00075919  
Fechas de publicación: 09/02/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100064467

## LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/18

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO TERAPÉUTICO.

**Organismo Originante:** Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

**Expediente:** 0100076–281162/2.017–0.

**Destino:** Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

**Fecha de Apertura:** 28/02/2.018 – Horas: 10:30

**Precio del Pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3–100–0004301288–4 del Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

**Consulta y Adquisición de los Pliegos:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS  
CONTRACTUALES

Factura de contado: 0001 – 00075929  
Fechas de publicación: 09/02/2018  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100064490

S.P.C. – MINISTERIO DE GOBIERNO



Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/18

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Gobierno.

**Expediente:** 0030052-289536/2.017-0.

**Destino:** Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

**Fecha de Apertura:** 01/03/2.018 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0940845436-7 del Organismo originante.

**Consulta y Adquisición de los Pliegos:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00007684  
**Fechas de publicación:** 09/02/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100064474

---

## U.C.E.P.E. SALTA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18

**Objeto:** SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR COLEGIO SECUNDARIO N° 5.181, UBICADO EN PARAJE COLANZULI, DEPARTAMENTO IRUYA, PROVINCIA DE SALTA.

**Licitación Pública:** N° 01/18.

**Presupuesto Oficial:** \$ 18.633.856,95.

**Garantía de Oferta Exigida:** 1 % de presupuesto oficial.

**Fecha de Apertura:** 12/03/18 a Hs. 10:00.

**Lugar:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

**Plazo de Entrega de Ofertas:** Hasta el día 12/03/18 a Hs. 10:00 por mesa de entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

**Plazo de Ejecución:** 540 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 1.800,00

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

**Financiamiento:** PROMER II

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

**Factura de contado:** 0001 – 00075889  
**Fechas de publicación:** 06/02/2018, 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018,  
16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018  
**Importe:** \$ 1,500.00  
**OP N°:** 100064426

---

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/17**

**Lugar y Fecha:** Salta, 26 de diciembre de 2.017

**Nombre del Organismo Contratante:** Universidad Nacional de Salta

**Procedimiento de Selección**

**Tipo:** Licitación Pública N° 003/17

**Ejercicio:** 2.017

**Expediente N°** 57/17

**Clase:** Etapa única nacional

**Modalidad:** Sin modalidad

**Rubro Comercial:** Materiales de Construcción

**Objeto de la Contratación:** OBRA N° 208 – CONECTIVIDAD COMPLEJO UNIVERSITARIO – DE ÉSTA UNIVERSIDAD

**Consulta y Retiro de Pliegos**

**Lugar/Dirección:** Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia N° 5.150 – 4.400 – Salta – Ing. Vicente Lobo (Tel. 387-4255402), o en la página web: [argentinacompra.gov.ar](http://argentinacompra.gov.ar) – Opción Contrataciones Vigentes.

**Plazo/Horario:** De lunes a viernes de 8:00 a 13:00

**Presentación de Ofertas**

**Lugar/Dirección:** Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia N° 5.150 – Edificio Biblioteca – 2° piso – 4.400 – Salta – Sra. Lidia del Valle Fernandez

**Plazo/Horario:** Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

**Acto de Apertura**

**Lugar/Dirección:** Sala Holver Martinez Borelli – Consejo Superior – Avda. Bolivia N° 5.150 – Edif. Biblioteca – 2° piso – 4400 – Salta.

**Plazo/Horario:** 26 de marzo de 2.018, a las 11:00 Hs.

**Observaciones Generales**

El pliego de bases y condiciones particulares de éste procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes o en la página de la Universidad: [www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar) – Ingresando al Acceso Directo (margen izquierdo de la página) Contrataciones y Compras.

**Presupuesto Oficial:** \$ 43.000.000,00 (pesos cuarenta y tres millones)

**Plazo de Ejecución:** 240 (doscientos cuarenta) días calendario

**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado

**Garantía de Oferta:** Deberán presentar una garantía del 1% del presupuesto oficial,

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

constituída en alguna de las siguientes formas: Depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta, en la cuenta N° 4532005429 – C.B.U. N° 0110453420045320054292 o mediante Póliza de Caución.

**Precio del Pliego:** Sin costo.

**Lidia del Valle Fernandez, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0002 – 00007670

**Fechas de publicación:** 01/02/2018, 02/02/2018, 05/02/2018, 06/02/2018, 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018, 23/02/2018, 26/02/2018

**Importe:** \$ 2,250.00

**OP N°:** 100064390

---

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/17 – 2° LLAMADO**

**Lugar y Fecha:** Salta, 22 de diciembre de 2.017.

**Nombre del Organismo Contratante:** Universidad Nacional de Salta

**Procedimiento de Selección**

**Tipo:** Licitación Pública N° 001/17 – 2° llamado

**Ejercicio:** 2.017.

**Expediente N°** 18.098/17

**Clase:** Etapa única nacional

**Modalidad:** Sin modalidad – Rubro Comercial: Materiales de Construcción

**Objeto de la Contratación:** OBRA N° 159 – AULAS B100 + C100 – SEDE REGIONAL TARTAGAL– DE ÉSTA UNIVERSIDAD – EN LA CIUDAD DE TARTAGAL– PROVINCIA DE SALTA,

**Consulta y Retiro de Pliegos**

**Lugar/Dirección:** Dirección General de Obras y Servicios–Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia N° 5.150 – 4.400 – Salta – Ing. Vicente Lobo (Tel. 387–4255402), o en la página web: [argentinacompra.gov.ar](http://argentinacompra.gov.ar)– opción: Contrataciones Vigentes

**Plazo/Horario:** De lunes a viernes de 8:00 a 13:00

**Presentación de Ofertas**

**Lugar/Dirección:** Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia N° 5.150– Edificio Biblioteca –2° piso – 4.400 – Salta–Sra. Lidia del Valle Fernandez.

**Plazo/Horario:** Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

**Acto de Apertura**

**Lugar/Dirección:** Sala Holver Martínez Borelli– Consejo Superior – Avda. Bolivia N° 5.150 – Edif. Biblioteca– 2° piso 4.400– Salta.

**Plazo/Horario:** 20 de marzo de 2.018.– a las 11:00 Hs.

**Observaciones Generales**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de éste procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la oficina nacional de contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes o en la página de la Universidad: [www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar) – ingresando al Acceso Directo (margen izquierdo de la página) Contrataciones y Compras.

**Presupuesto Oficial:** \$ 13.218.000,00 (pesos trece millones doscientos dieciocho mil)

**Plazo de Ejecución:** 210 (doscientos diez) días calendario

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

**Sistema de Contratación :** Ajuste alzado

**Garantía de Oferta:** Deberán presentar una garantía del 1% del presupuesto oficial , constituida en alguna de las siguientes formas: Depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta, en la cuenta N° 4532005429 – C.B.U. 0110453420045320054292 o mediante Póliza de Caucción.

**Precio del Pliego:** Sin costo

**Lidia del Valle Fernandez,** DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

**Valor al cobro:** 0002 – 00007617

**Fechas de publicación:** 28/12/2017, 29/12/2017, 01/02/2018, 02/02/2018, 05/02/2018, 06/02/2018, 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018, 21/02/2018, 22/02/2018

**Importe:** \$ 2,250.00  
**OP N°:** 100064071

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-105592/17**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 378/17, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica, sobre ambos márgenes del Arroyo Colorado, en la zona que colinda con la matrícula N° 143.899, Sección F, Localidad San Lorenzo del departamento Capital, conforme las siguientes coordenadas:

Puntos de vinculación de Línea de Ribera Arroyo Colorado – Cat. N° 143.899 – Dpto. Capital					
Margen Izquierda Coordenadas Gauss Kruger			Margen Derecha Coordenadas Gauss Kruger		
Nom	Y	X	Nom	Y	X
LRmi01	3552108.0326	7269321.4516	LRmd08	3552150.8536	7269336.4257
LRmi02	3552109.0200	7269326.4458	LRmd09	3552146.5650	7269334.3590
LRmi03	3552111.9822	7269326.9243	LRmd10	3552144.4206	7269331.6801
LRmi04	3552119.8375	7269333.2109	LRmd11	3552136.9155	7269328.4653
LRmi05	3552127.4192	7269336.0430	LRmd12	3552126.2705	7269326.2456
LRmi06	3552138.1408	7269338.1861	LRmd13	3552121.2926	7269324.1024
LRmi07	3552149.3985	7269343.0083	LRmd14	3552113.2208	7269318.9699

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, Art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente a la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 03 de

**Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018**

enero de 2.018.

**Factura de contado:** 0001 – 00075922  
**Fechas de publicación:** 09/02/2018, 14/02/2018  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100064477

---



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Judicial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nom., Secretaría de la Dra. Lucía López Mirau, en autos caratulados: **CRUZ, CARMEN LEOCADIA S/SUCESORIO – EXP. N° 571.457/16**, ordena la publicación de edictos durante un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 C.C.C.N.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Carmen Leocadia Cruz, D.N.I. N° 9.471.965, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días, de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 11 de diciembre de 2.017.

**Dra. Lucía López Mirau, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00007838  
Fechas de publicación: 09/02/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400010806

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza del Juzgado de Primera Inst. en lo C. y C. 6° Nom. ; Secretaría del Dr. José Antonio Morillo, en autos caratulados: **ARANA INOCENCIA SUCESORIO – EXP. N° 596.041/17**. Citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C. ), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Fdo. Dr. José Antonio Morillo – Secretario; Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza.  
Salta, 16 de noviembre de 2.017.

**Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO**

Factura de contado: 0004 – 00007837  
Fechas de publicación: 09/02/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400010805

Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación – Secretaría de la Dra. Marcela Moroni – Distrito Judicial del Sur – Metán, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de **MARCIAL, ENEIDA ASUNCIÓN – SUCESORIO – EXPTE. N° 20776/17** de este Juzgado, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, comparezcan a hacer valer esos derechos.  
San José de Metán, 13 de diciembre de 2.017.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00007835  
Fechas de publicación: 09/02/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400010803

## REMATES JUDICIALES

### POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° FSA 15.789/14

Remate Judicial Motocicleta Motomel 200.

Remate: Viernes 09 de febrero de 2.018, a Hs. 17:30.- En el salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta – Remataré: Sin Base, en el estado visto que se encuentra y funcionando una motocicleta Dominio: 400 IGY Marca: Motomel Modelo: Motard 200, Año: 2.012, Forma de pago: De contado en dinero en efectivo en el acto de remate, Sellado – D.G.R.: 0,6 % – Honorarios del Martillero: 10 %, a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 1, Julio Leonardo Bavio, Secretaría Tributaria a cargo de la Dra. Roxana A. Corona, en los autos caratulados: MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/SALVATIERRA MIRIAM BEATRIZ S/EJEC. FISCAL – EXPTE. N° FSA 15789/14. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de Municipalidad de Salta \$ 1.955,75 que serán a cargo del comprador en caso de no existir remanente – Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (I.V.A. Monot.) – Tel.: 154100583. Salta, 28 de diciembre de 2.017.

**Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00075907  
**Fechas de publicación:** 08/02/2018, 09/02/2018  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100064454

### POR JOSÉ AMARO ZAPIA – JUICIO EXPTE. N° 404.421/12

Judicial con Base – Lote de Terreno en Complejo La Estancia de Cafayate.

El día 9 de febrero de 2.018, a Hs. 11:30 en la confitería del Club de Golf de La Estancia de Cafayate Wine & Golf, sito Ruta 40 Km. 4.043 de la localidad de Cafayate, Remataré: Un lote de terreno catastro N° 5.099 – plano N° 743-L3–superficie 2.135,71 m<sup>2</sup>, Secc. L manzana N° 200 parcela N° 62 del Dpto. Cafayate Lote F 4 – Extensión: Fte., N O 33,50 m –Cfte.,S.E. 33,50 m, Cdo. N:E: 63,75 m Cdo. S.O. 63,75 m, perteneciente al complejo urbanístico La Estancia de Cafayate Wine & Golf, sito en Ruta 40 Km. 4.043 de la localidad de Cafayate, con la base de \$ 613.961. Ordena la Sra. Jueza Subrogante, de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 4ta. Nominación a cargo de la Dra. Sandra Cointe, Secretaría de la Dra. Daniela Alejandra Acosta en juicio seguido contra CASSELMAN WILLIAM RUSEL por Ejecutivo – Crédito por expensas comunes – Expte. N°. 404.421/12. Condiciones: Señá 30 %. Honorarios de Ley 5 %. Sellado D.G.R. 1,25 %, a cargo del comprador. Se establece que el impuesto a la venta que estatuye el Art. 7 de la Ley N° 23.095 no está incluido en el precio de venta y se deberá abonar antes de realizar la transferencia. Nota: El pago de deudas por tasas, contribuciones y/o servicios estarán a cargo del comprador. Edictos 3 días Boletín



**Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018**

Oficial y diario El Tribuno, la subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: M.P. José Amaro Zapia (I.V.A. Monotributo). Tel. 0387-154415634.

**José Amaro Zapia, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0001 – 00075896  
**Fechas de publicación:** 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018  
**Importe:** \$ 600.00  
**OP N°:** 100064438

---

**POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 381.534/12**

El 09/02/18 a 17:00 Hs. en J. M. Leguizamón N° 2.085 Cdad. Remataré c/base de \$ 5.599,37 (2/3 Ptes. V.F.) dinero de ctdo. el 50 % indiviso del inmueb. prop. del demandado Gustavo M. Cortez, identific. c/Mat. 20.555 – Secc. C – Mzna. 55 a – Parc. 11 del Dpto. Capital, ubicado en calle Arturo Dávalos N° 335 V° Soledad de la Cdad. de Salta. Med.: Fte. 9m; Cdo. E. 26,51m y Cdo. O. 26,57m.- Lim.: Los dan sus títulos obran en autos. El inmueble tiene fte. c/medianera y rejas, un pequeño patio delantero c/piso de cem. alisado; una cocina-comedor c/pte. de la pared c/azulejos c/una puerta hacia la calle y otra hacia un pasillo lateral; tres dormitorios c/piso mosaicos; baño completo c/bañera revest. En azulejos hasta 3/4 de pared; dos de los dormitorios tienen ventana hacia el fondo; toda la casa tiene piso de mosaicos y techo de losa; c/pasillo lateral c/acceso al fte. del inmueb., conduce a un fondo pequeño c/una galería techada c/chapas de sinc, estruc. metálica; continúa una escalera de cemento a planta alta posee una cocina-comedor piso de mosaicos techo de chapas de sinc; una pieza, un baño completo de losa, toda la planta alta tiene pisos de mosaico; el fondo se encuentra cerrado y tapiado.- Serv.: cta. c/agua, cloacas, luz y gas nat., se encuentra s/calle pavimentada y alumbrado público.- Est. de Ocup.: reside la Sra. Nelly Rodríguez c/su hijo Cortez Gustavo y nieto Cortez Gustavo Ezequiel, s/Acta de Constat. obrante a fs. 256 de autos, se hace constar que el inmueble registra usufructo vitalicio a favor de Jose B. Cortez y Nelly E. Rodríguez.- Forma de Pago: Señal del 30 % del precio de compra en el acto del remate y el saldo (70 %) dentro de los 5 días de aprobada la subasta.- El impuesto a la venta del bien (inmueble) según el Art. 7 de la Ley N° 23.905 NO se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia.- Com. 10 % con más el 1,25 % sellado D.G.R. todo a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1° Inst. Civ. y Com. 1° Nom. Dr. Tomás L. Méndez Curutchet – Secret. N° 1 en juicio s/Ejec. de Sent. – Expte. N° 381.534/12 – Edictos por 1 día en Boletín Oficial y diario de circ. comer.- El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil – Infor. en Expte. o al Mart. Púb. R.C.D.C. (I.V.A. Monotrib.) – Cel. 154-414211.-

**Ruben Carlos David Cacharani, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO**

**Factura de contado:** 0004 – 00007836  
**Fechas de publicación:** 09/02/2018  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 400010804

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **CANIGO SALTA S.A. POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP. – 613097/17**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 15 de diciembre de 2.017 en el que se hizo saber que en fecha 15 de diciembre de 2.017 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de la firma Canigo Salta S.A., C.U.I.T. N° 30-70004317-3, con sede social en calle Caseros N° 727 y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 663, ambos de esta ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 1° de febrero de 2.018 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Guido Mauricio Rebuffi Di Paolo, Mat. Prof. 2.482, con domicilio en calle La Florida N° 467 de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 18:00 a 20:00 Hs. en el citado domicilio. Igualmente SE HA FIJADO el día **27 de marzo de 2.018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 L.C.Q.). El arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 810,00. El día **15 de mayo de 2.018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 28 de junio de 2.018 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, Salta, 2 de febrero de 2.018.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0002 – 00007678

Fechas de publicación: 07/02/2018, 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018

Importe: \$ 1,300.00

OP N°: 100064442

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Daniela Chermulas; en **EXPTE. N° 605.703/17**, caratulado: **GIMENEZ VILLARROEL, DORA ROCIO – CAMBIO DE NOMBRE**, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre de la Sra. Dora Rocío Giménez Villarroel, D.N.I. N° 42.078.859, quien pretende suprimir su primer nombre Dora, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación.– (Art. 70 C.C.y C.). Publíquese en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.  
Salta, 26 de diciembre de 2.017.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA**

**Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018**

**Recibo sin cargo:** 100007652  
**Fechas de publicación:** 09/02/2018, 09/03/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100064478

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7° Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **CUADRAS, MIGUEL MARCELO C/DORADO, HÉCTOR EDUARDO Y MARTINEZ, KARINA IRENE S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO – EXPTE. N° 520.389/15**, cita por edictos a los Sres. Dorado, Héctor Eduardo y Martínez, Karina Irene, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial.

Salta, 23 de septiembre de 2.017.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00007834  
**Fechas de publicación:** 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400010801

---



CERRILLOS, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

### UMA TRAVEL

El señor Gustavo Pedro Di Mecola, D.N.I. N° 18.267.135, C.U.I.L. N° 20-18267135-6, viudo, de profesión comerciante, argentino, domiciliado en Atocha N° 276, El Típal de esta ciudad, transferirá a UMA TRAVEL S.R.L. el fondo de comercio UMA TRAVEL, dedicado al rubro comercial de Agencia de viajes y Turismo, Transporte, instalado en el local sito en Güemes N° 34 de esta ciudad. Oposiciones durante el plazo de ley en el domicilio del escribano Simón Dubois, Pueyrredón N° 363.

**Gustavo Pedro Di Mecola**

**Factura de contado:** 0001 – 00075932  
**Fechas de publicación:** 09/02/2018, 14/02/2018, 15/02/2018, 16/02/2018, 19/02/2018  
**Importe:** \$ 2.000.00  
**OP N°:** 100064493

## AVISOS COMERCIALES

### NÉMESIS SOCIEDAD ANÓNIMA – ESCISIÓN

De conformidad a lo establecido en el Art. 88 y C.C. de la Ley N° 19.550, se hace saber por tres días, que NÉMESIS S.A. (Sociedad Escidente), ha resuelto escindir parte de su patrimonio para integrarlo con el de las sociedades MOLLINEDOS S.R.L. Y ARTEMISA S.R.L. (Escisionarias), con efectos legales y fiscales a partir de 1 de enero de 2.018. Datos de inscripción y sede social: Némesis S.A. con domicilio legal y sede social en calle Gral. Güemes N° 1.349, 1° piso de esta ciudad, inscripta en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro al folio 18/9 asiento N° 3.052 del Libro N° 12 de Sociedades Anónimas con fecha 2 de marzo de 2.004. Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2.018, se aprobó la escisión por la cual se destina el 69,67 % de su capital representado por activos y pasivos del balance especial de escisión practicado al 31 de diciembre de 2.017, del cual resultaron las valuaciones del Activo en \$ 41.575.952,75.- y del Pasivo en \$ 10.199.565,55.- de ello se destinan a las dos nuevas sociedades escisionarias denominadas MOLLINEDOS S.R.L. y ARTEMISA S.R.L. con sede en Av. Uruguay N° 393, Salta y Lote N° 170, Valle Escondido, Salta respectivamente. Activo \$ 10.990.000.- y \$ 17.487.084,88.- respectivamente, y como Pasivo \$ 3.370.000.- y \$ 6.507.084,88.- respectivamente. La valuación de los Activos, Pasivos, y del Patrimonio de la sociedad escidente, como el Patrimonio de las sociedades escisionarias se realizó a valores contables del Balance al 31 de diciembre de 2.017 de Némesis S.A.

Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escidente calle Gral. Güemes N° 1.349, 1° piso, Salta, Capital, dentro de los quince días desde la última publicación de este aviso, tal como lo dispone el Art. 88, inc. 5) de la Ley N° 19.550.

En razón de haberse destinado el 69,67 % del capital social a la constitución de dos nuevas sociedades, la escidente reduce su capital social en la misma proporción, o sea a la suma de \$ 2.100.000.- cancelando las acciones pertinentes que la representan.

**Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018**

Salta, 7 de febrero de 2.018.

**Cr. Lic. Adm. Alvaro Gimenez, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0001 – 00075923  
**Fechas de publicación:** 08/02/2018, 09/02/2018, 14/02/2018  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100064479

---



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

**RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 87830.00
Recaudación del día: 08/02/2018	\$ 4090.00
Total recaudado a la fecha	\$ 91920.00

**Fechas de publicación:** 09/02/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100064494

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 3940.00
Recaudación del día: 08/02/2018	\$ 830.00
Total recaudado a la fecha	\$ 4770.00

**Fechas de publicación:** 09/02/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400010812

---



Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Edición N° 20.202 – Salta, Viernes 9 de Febrero de 2.018

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



## *“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)  
Salta  
Tel/Fax: (0387) 4214780  
**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)  
Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar)  
**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios – Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta  
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja  
Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar)  
**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



### **Ley N° 4.337**

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.